



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES,  
POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS A COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CENTROS  
CLASIFICADOS POR EL CSD COMO CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA Y  
CENTROS ESPECIALIZADOS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA, EN EL AÑO 2016.**

---

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado; asimismo, corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas (CC.AA.), procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico a los deportistas de alto nivel.

Se pretende que las Federaciones Deportivas Españolas (FF.EE.) compatibilicen el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los esfuerzos en aquellos deportistas con auténtico potencial y unificando sus objetivos con los de los diferentes Programas Deportivos Autonómicos que se llevan a cabo en los Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD). Por esto, se procura ubicar y consolidar a los deportistas en la élite internacional, de forma que sea compatible con el desarrollo de programas integrales para los jóvenes deportistas que nos representarán en el futuro.

Estos Programas, además de contar con la planificación técnica oportuna, deberán ayudar a los deportistas a desarrollarse en un entorno social y educativo adecuado para jóvenes en periodos tan sensibles de su desarrollo personal, facilitándoles su formación educativa, a través de diferentes formas de ayuda a la docencia. Asimismo, son esenciales para la consecución de los fines perseguidos tanto el seguimiento médico-deportivo que garantice su adecuado desarrollo físico y la protección de su salud ante situaciones especiales de esfuerzo, como el apoyo científico necesario para su mayor progreso deportivo.

De igual forma, desde el Consejo Superior de Deportes (CSD) se quiere incentivar a las CC.AA. para que brinden la posibilidad de incorporarse a alguno de sus Centros a todos aquellos deportistas que no dispongan en su ámbito regional de las instalaciones adecuadas para la especialización deportiva que requieran, tanto desde el punto de vista técnico como docente y humano.

De acuerdo con todo lo indicado, con la colaboración de las CC.AA, ciudades autónomas y FF.EE., y conforme con las atribuciones conferidas al CSD por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, RESUELVO:

Primero. *Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.*

Convocar ayudas o subvenciones económicas para los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) y Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) que hayan sido clasificados por el CSD, para el desarrollo de Programas Deportivos de Tecnificación

Estatal (E) y/o de Alto Rendimiento (AR) en coordinación con las FF.EE., en cumplimiento de la Resolución de 10 de enero de 2014 (B.O.E. de 23 de enero), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los Programas Deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos gastos ocasionados en el año 2016.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones serán:

1. Las CC.AA. y ciudades autónomas que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

2. Las entidades de derecho público con personalidad jurídica independiente, que estén constituidas como medio propio de las CC.AA., y gestionen para éstas los programas deportivos indicados en el párrafo anterior.

Segundo. *Solicitudes.*

Uno. Las solicitudes habrán de ser presentadas por las CC.AA., ciudades autónomas y entidades de derecho público ya definidas, para las actividades realizadas en los CTD y CETD.

Dos. Las subvenciones deberán solicitarse para tareas directamente relacionadas con los Programas Deportivos de Alto Rendimiento y/o de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD realizadas en el año 2016 para los siguientes conceptos:

- Personal técnico deportivo.
- Alojamiento y alimentación de los deportistas.
- Actuaciones de ayuda a la docencia.
- Seguimientos médico-deportivos.
- Concentraciones puntuales y concentraciones permanentes.
- Actuaciones directamente relacionadas con los deportistas del Centro.

Tres. La solicitud deberá estar firmada por el Director General de Deportes de la respectiva Comunidad Autónoma o en todo caso, por el representante legal autorizado mediante el correspondiente apoderamiento.

Tercero. *Formato y contenido de la solicitud.*

Uno. Formato y documentación.- La ayuda contemplada en la presente convocatoria deberá solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD.

Dos. Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos relativos a la entidad solicitante:

A) Documentos en los que se acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen los Artículos 22 a 24 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos documentos podrán ser, indistintamente, certificación administrativa positiva expedida por los órganos competentes o declaración responsable del cumplimiento de la situación indicada.

El CSD podrá verificar la acreditación citada respecto de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, a través del Sistema de verificación de datos establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, si la comunidad autónoma implicada así lo indica y presta consentimiento expreso para ello.

B) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar inmerso en ninguna de las otras prohibiciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones, conforme establecen los Artículos 18 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) Anexo donde se especifica el importe y los conceptos para los que se solicita la ayuda. Dicho anexo deberá estar firmado por el responsable del Centro y el Presidente de la Federación Española que corresponda o persona en quien delegue.

Las subvenciones se concederán exclusivamente para programas deportivos de carácter Estatal y/o de Alto Rendimiento, clasificados en base a la Resolución de 10 de enero de 2014 y posteriores, y que se desarrollen en Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD).

Los CONVENIOS DE COLABORACIÓN deberán estar EN VIGOR hasta la fecha de finalización del plazo para las solicitudes de esta convocatoria, debidamente firmados por el gestor de la instalación y por el Presidente de la respectiva Federación Española, ajustándose a la citada Resolución de 10 de enero de 2014.

D) En aquellos casos en los que la comunidad autónoma no sea titular del Centro, se deberá adjuntar, con la solicitud, el convenio de colaboración entre ésta y la entidad titular del mismo.

Cuarto. *Plazo y procedimiento de solicitud.*

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Presidencia del CSD.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 991957\_2017 B). Las solicitudes

deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Dicha solicitud se llevará a cabo remitiendo el correspondiente anexo a la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, mencionada en el párrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan".

#### Quinto. *Subsanación y desistimiento.*

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexto. *Instrucción del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8.4.n) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

Para analizar los proyectos de las entidades solicitantes, se creará una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Deportes  
Vocales: Subdirector General de Promoción e Innovación Deportiva.  
Técnico Deportivo de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.  
Técnico Deportivo de la Subdirección General de Alta Competición.  
Secretario: Jefe de Área de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

#### Séptimo. *Cuantía e imputación presupuestaria.*

El importe máximo de la subvención a conceder con cargo a la presente convocatoria es la siguiente:

- Para gastos de gestión en los CTD y CETD: Programa 336-A, Capítulo 456.01 (14.11), por un importe de 477.878,40 €.

Octavo. *Normativa aplicable.*

La concesión de estas subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución y según lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (B.O.E. de 25 de julio).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 2 de octubre).
- d. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (B.O.E. de 27 de noviembre).
- e. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (B.O.E. de 17 de octubre) y normativa de desarrollo.
- f. Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (B.O.E. de 15 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Noveno. *Criterios de valoración.*

La valoración de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los programas deportivos clasificados por el CSD de carácter Estatal y de Alto Rendimiento, desestimándose aquéllas que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos:

- 1 Contenido técnico del proyecto, calidad y coherencia del mismo. Contextualización del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva dentro del Proyecto deportivo general de la Federación Española. (35 puntos).
- 2 Nivel deportivo y número de deportistas incluidos en el Proyecto (20 puntos).
- 3 Objetivos del Proyecto (10 puntos).
- 4 Implicación económica de la Federación Española en el Programa Deportivo Estatal y/o Alto Rendimiento (10 puntos).
- 5 Resultados deportivos obtenidos por los deportistas pertenecientes al Programa Deportivo (10 puntos).
- 6 Grado de consecución de los objetivos propuestos (15 puntos)

Décimo. *Resolución.*

Según los resultados obtenidos en función de los criterios de valoración detallados en los párrafos precedentes, el crédito disponible se repartirá entre todos los solicitantes

que superen la puntuación mínima. Ateniéndose al régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas, las calificaciones alcanzadas por los proyectos en base a los baremos establecidos se corresponderán con una asignación económica ajustada de forma proporcional, ecuaníme y objetiva.

Una vez determinadas las cuantías asignadas, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas por alguno de los conceptos convocados, así como el importe o importes respectivos. Con carácter previo a la notificación de esta propuesta provisional a los interesados, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concesión de subvenciones a las CC.AA.

Una vez recibido el citado informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se notificará a los interesados la propuesta provisional iniciándose el trámite de audiencia, que se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. Para ello, se le concederá un plazo de diez días a partir de la notificación para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante fax o por medios telemáticos, de acuerdo con la base Novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión. La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD. Esta concesión se notificará por el Director General de Deportes del CSD a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases reguladoras arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida. En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención y, siempre que se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

Junto con el escrito de aceptación expresa, los beneficiarios deberán presentar un proyecto de presupuesto ajustado a la cantidad asignada, que deberá mantener la filosofía y las prioridades indicadas en el proyecto inicial, debidamente firmados por la

Comunidad Autónoma, la entidad gestora del Centro y la Federación Española correspondiente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, deberá ser comunicada para la aceptación posterior por el CSD, si procede.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Undécimo. *Ejecución de la actividad.*

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por ciento del importe de la misma, para lo que el CSD concederá autorización expresa. En este caso, la Comunidad Autónoma correspondiente vendrá obligada, una vez reciba la propuesta definitiva de subvenciones, a presentar, ante el CSD, un Convenio entre la propia Comunidad y la entidad que realizará la actividad, en el que, como mínimo, se indique:

- Actividad específica que la entidad ejecutará para la comunidad autónoma.
- Obligatoriedad de la entidad ejecutora de aceptar como propias todas las obligaciones derivadas de esta convocatoria.
- La duración del convenio, que será, como mínimo, la del ejercicio económico 2017.

Asimismo, deberá enviar al CSD comunicación fehaciente a la entidad gestora de la subvención concedida y su finalidad.

#### Duodécimo. *Compatibilidad de subvenciones y garantía.*

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La obtención de estas subvenciones debe ser comunicada al CSD cuando se conozcan, y en todo caso con anterioridad a la justificación del gasto.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la Resolución.

#### Decimotercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones generales que a todo beneficiario corresponden conforme a la normativa de subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Las CC.AA., ciudades autónomas y entidades de derecho público susceptibles de subvención vendrán obligadas a respetar la prioridad de las actividades de alta competición y de tecnificación que soliciten expresamente las FF.EE. para desarrollar en los CTD y CETD que sean beneficiarios de estas ayudas.
2. Los citados Centros estarán obligados a incluir la imagen corporativa del CSD, tanto en sus carteles e impresos de actividades que hayan sido objeto de subvención, ajustándose para ello a lo establecido en el Artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o el proyecto objeto de la subvención, así como cualquiera otra de las causas que se detallan en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimocuarto. *Plazo para la actividad y justificación de subvenciones.*

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

Uno. El plazo para presentar la justificación de los gastos subvencionados será de 30 días naturales a partir del día de la notificación de la concesión de las ayudas.

Dos. Por lo que se refiere a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, las CC.AA, ciudades autónomas y entidades de derecho público beneficiarias de estas ayudas o subvenciones estarán obligadas, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 30, a justificar dicho gasto dentro de los tres meses siguientes al plazo establecido para la realización de la actividad.

Tres. La justificación de los fondos percibidos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa, pudiendo realizarse, mediante certificado de la autoridad comunitaria competente, que tendrá rango mínimo de Director General (en caso de subvención a una comunidad autónoma o ciudad autónoma); o Secretario General o asimilado (en caso de concederse a una empresa pública), en el que se relacionen las facturas y recibos de pagos realizados con cargo a la subvención concedida, y en el que, como mínimo, deben especificarse: identificación del perceptor, tipo de documento, número de factura, fecha de emisión, concepto del pago e importe del suministro o servicio, conforme establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro. Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención. En caso de que cambie el objeto o sufra alguna variación el importe del mismo, deberá solicitarse autorización expresa a la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva para su aceptación.



Cinco. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y la memoria económica referida en el punto Cuatro deberá reflejar el total de gastos realizados en el Centro y los ingresos recibidos, con especificación de su procedencia.

Sexto. Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 € en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá certificar haber solicitado, por lo menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con expresión de la razón social y la oferta, en la forma que determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptimo. Las CC.AA., ciudades autónomas y entidades de derecho público beneficiarias estarán obligadas a conservar las facturas y recibos originales de los pagos que se realicen con cargo a la subvención, a disposición del CSD, si así fuese requerido, haciéndolo constar en el certificado justificativo ya citado.

Octavo. Las CC.AA., ciudades autónomas o entidades de derecho público que no sean titulares de los Centros asumirán, igualmente, las obligaciones establecidas en todo el Articulado de esta Resolución, presentando la justificación de la aplicación de los fondos realizada, en el mismo plazo y forma señalados en los distintos puntos del mismo.

Noveno. Las CC.AA., ciudades autónomas o entidades de derecho público certificarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado duodécimo de esta Resolución.

Decimoquinto. *Memoria final.*

Las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar en la aplicación del CSD los datos de todos los participantes pertenecientes a los programas deportivos de Alto Rendimiento, Tecnificación Estatal y Tecnificación Autonómica clasificados por el Consejo Superior de Deportes que se desarrollan en sus Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de tecnificación Deportiva reconocidos por dicho Organismo.

La presentación de las memorias (técnica y económica) y la cumplimentación de los datos de los participantes en la aplicación del CSD, será de carácter obligatorio para poder optar a las ayudas del año siguiente.

Decimosexto. *Comisión Técnica.*

Para la aplicación, seguimiento, desarrollo y planificación del objeto de la subvención, se creará una comisión técnica que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes. Dicha comisión estará compuesta por dos representantes del CSD, dos representantes de la comunidad autónoma, un



representante de las FF.EE. y otro representante de las federaciones deportivas autonómicas cuya modalidad deportiva se desarrolle en el Centro objeto de estudio.  
Decimoctavo. *Recursos*.

Contra la Resolución que conceda o deniegue la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del CSD, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Ramón Lete Lasa